

SOLICITA CESE DE MEDIDA DE COERCIÓN. AUDIENCIA ART.

168 BIS

JUZGADO DE GARANTÍAS N° 4

SR. JUEZ DR. JUAN PABLO MASI

LAUTARO SLPIZER, abogado, T° LIX F° 142 del CALP, cuit 20-27314784-6, domicilio procesal constituido en autos, en **IPP N° 47618/12**, seguida al **SR. RUDAS RAMÓN SEBASTIÁN S/ HOMICIDIO AGRAVADO**, me presento ante V.S. y respetuosamente manifiesto:

I- OBJETO:

Que tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle se disponga el cese de la medida de coerción que viene sufriendo mi asistido, el Sr. Rudas Ramón Sebastián, art. 146 inc. 1° y 147 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

II- FUNDAMENTOS:

La pretensión de esta defensa encuentra fundamento en un exhaustivo y minucioso análisis de las pruebas de cargo, y en un dedicado esfuerzo por la producción de nuevas pruebas, esta vez de descargo, que me han llevado a reconstruir el fatal suceso que se viene investigando desde el año 2012, llegando a la

conclusión y que con buen criterio espero que el Sr. Agente Fiscal comparta, de que el Sr. Rudas Ramón Sebastián, en este caso mi asistido, ha sido víctima de un hecho en el cual aparece como victimario. Adelanto que no pediré el sobreseimiento por entenderlo como una pretensión demasiado ambiciosa para este estadio procesal, pero sí solicitaré el cese de la medida de coerción por considerar que ha desaparecido la apariencia de responsabilidad penal respecto de mi defendido.

PRUEBA DE CARGO:

DECLARACIONES TESTIMONIALES:

A fs. 1 el oficial principal Costilla Carlos, secundado por el oficial Romero Gabriel, declaró "somos alertados por el 911 que en calle 12 y 96 se estarían escuchando detonaciones de arma de fuego... arribando al lugar 3:37hs observando que en calle 96 casi esquina 12 se encontraba recostado en el piso boca abajo un sujeto de sexo masculino con mucha sangre en el cuerpo... acto seguido procedemos a identificar a dos sujetos masculinos que se

encontraban junto al sujeto tirado en el piso y se encontraban muy nerviosos, identificándolos como Canoge Adrián y Nicolás Omar Medina, los cuales manifiestan haber sido agredidos por varios sujetos, y que producto de esa agresión su amigo Cristian Ríos (el abrojo), estaba recostado inmóvil en el suelo... que a las 04:05hs llega la ambulancia y se constata que Cristian Ríos se encontraba sin vida... 04:15hs se retira la ambulancia. Que en el mismo horario llegó el sub-comisario Palominos, titular del destacamento de Barrio Aeropuerto, quien entablo comunicación telefónica con el Fiscal Cartasegna... que 05:10hs la policía científica hace las pericias de rigor, levantándose el cuerpo para trasladarlo a la morgue, tomar fotografías sobre las manchas de sangre e incautar vainas servidas, observando a escasos metros del cuerpo manchas de sangre de gran tamaño, y que las mismas continúan por calle 12 en dirección a calle 95, cruzando el puente peatonal situado en 12 y 95".

Primera declaración testimonial de Omar Nicolás Medina
(el chino):

A fs. 23 manifiesta "hoy a la madrugada tipo 12:30hs me fui para la casa de EL LUCI, que vive en calle 12 entre 97 y 98... tipo 02:00hs cae Cristian Ríos (el abrojo), a los 20 minutos salimos con Cristian Ríos y Adrián Canonge hasta el kiosco de 94 entre 11 y 12, donde nos atendió el dueño llamado Rubén, a la vuelta caminando por calle 12 a la altura de 96 me doy vuelta y veo un sujeto que conocí como EL KIKI trayendo una cuchilla de tipo carnicero en su mano derecha, y le digo a los chicos: vamos para allá que viene un tipo con cuchilla, pero EL ABROJO se da vuelta y dice: y si de última el chabón viene yo le peleo, deteniéndose en la mitad de la calle esperándolo. Inmediatamente le digo que nos vayamos antes de tener problemas y lo mismo le decía Adrián, pero todo fue en vano. Cuando ya estaba a 10 metros EL KIKI guarda la cuchilla pero cuando se terminó de acercarse la volvió a sacar y encara a Cristian (Ríos). Adrián se le acerca al KIKI para evitar la pelea pero el sujeto lo agarra de atrás y del cuello a Adrián y le apoya la cuchilla en las

costillas, y a la altura del cachete, diciéndole al ABROJO: ándate del barrio no te quiero ver más por acá porque te voy a matar, no sabes con quien te metes, a lo que Ríos le decía: no me voy a ir. Que KIKI contestaba: lo voy a matar, y Cristian Ríos le decía: y bueno matalo. Adrián logra zafar del KIKI, y el KIKI empieza a correr al ABROJO con la cuchilla en la mano, por calle 96 de 12 hacia 13. Ríos me dice: anda a avisarle a mi señora, y yo inmediatamente me voy para la casa de él, pero cuando estoy empezando a correr veo 15 o 20 personas que salen desde el puente, que reconozco como amigos del KIKI, escuchando como aquellas personas disparaban armas de fuego, luego que le avise a esta señora volvi a 12 y 96 y vi al ABROJO tirado en el piso, dos patrulleros y una ambulancia... que reconoce a las personas que salieron del puente como Junior, Luciano y Pachu... Que no vi quien realizo los disparos porque estaba de espaldas".

Primera declaración testimonial de Canonge Adrián José:

A fs. 26, declara "que entre las 12.30 y la 01.00hs pasa por lo de EL LUCI... que a la hora de haber llegado junto con EL CHINO (Omar Nicolás Medina) y EL ABROJO (Cristián Ríos) fuimos hasta el kiosco de 94 entre 11 y 12, allí nos atiende el viejo Rubén, y cuando salimos queriendo volver para lo de EL LUCI, a unos pocos metros del kiosco, aparece un sujeto, EL KIKI, y discute verbalmente con EL ABROJO. Recuerdo que el KIKI estaba solo, trate de tranquilizarlos separándolos... salimos caminando por 12, y a la altura de 96, me doy vuelta y ve que venía caminando rápidamente el KIKI con una cuchilla, y el ABROJO se detuvo para esperarlo, en un momento el KIKI me toma del cuello, y me apoya la cuchilla en el cuello, pero me logro zafar y me hago a un costado, momento en el cual este sujeto lo encara directamente al ABROJO con la cuchilla, notando que aparecen 4 o 5 personas más, con armas de fuego, y se le van al humo al ABROJO y veo que se cae, en ese momento veo como todos esos sujetos y el KIKI se abalanzan sobre su cuerpo y lo

comienzan a golpear, intento sacarlos pero recibo un golpe de puño en la boca, y me apoyan un caño en la cabeza, que creo que era una escopeta, y me dijo: vos no viste nada. Inmediatamente todos estos sujetos se van por calle 12 hacia 95, me acerco al ABROJO, observo que no me contestaba y que tenía mucha sangre en todo su cuerpo".

Primera declaración testimonial de Débora Agata Estefanía Mas:

A fs. 82 declara "soy la pareja de la víctima Cristian Ríos... que cuando paso todo yo estaba con los chicos sola, y fueron unos chicos, no recuerdo quienes eran, alrededor de las 03:30hs, y me dijo: doña apúrese que lo lastimaron a Cristian acá atrás de casa... que cuando llego al lugar recuerdo que **estaban dos chicos: EL CHINO y Adrián**".

Primera declaración testimonial de testigo de identidad reservada:

A fs. 87, declara "... que habla con Adrián de lo que había pasado y sindicó como autor a un tal Junior".

PERICIA- Levantamiento de Rastros, Fs. 139:

A3- Mancha pardo-rojiza levantada en gaza en calle 96 entre 12 y 13.

B3- Piedritas con manchas pardo-rojizas levantadas en calle 12 entre 95 y 96.

Segunda declaración testimonial de Adrián José Canonge:

A fs. 213 declara "que yo estaba muy alcoholizado, mayormente recuerdo lo mismo, muchas cosas me contaron, por ejemplo, en el destacamento me preguntaron por la sangre del kiosco en 94 entre 11 y 12, y supuestamente era de este pibe Ríos porque lo habían herido en el pie, pero esto me lo dijeron por comentarios del barrio, no sabría decir... todo arranco en el kiosco de calle 94 y terminó en calle 96, la **discusión comenzó entre el KIKI y el CHINO**, y después saltó el ABROJO... luego nos fuimos para el lado de 95 por 12, el ABROJO, CHINO y yo, y en el momento que pasamos por el puente vemos que venía por 95 el KIKI **solo**. Le vimos una cuchilla... el KIKI me agarro del cuello, y me metía la cuchilla en punta en el cuello...

Después se me hace una laguna, y se apareció gente de atrás **supongo** conocidos del KIKI, que se fueron al humo al ABROJO. El CHINO me dijeron que se fue, y cuando me doy cuenta de todo ya estaba en el piso el ABROJO... cuando se iban uno me dice: no viste nada, y me apunta con un arma tumbera, después de eso se me hace otra laguna. Supuestamente el ABROJO tenía un arma de fuego, creo que una pistola, yo **tengo un leve recuerdo de haber escuchado algún disparo en el kiosco, supuestamente porque luego de la discusión del KIKI con el CHINO, el ABROJO sacó un arma y le disparó en el pie al KIKI.**

Segunda declaración testimonial de Omar Nicolás Medina (el chino):

A fs. 216, declara "yo estaba con Adrián Canonge y Cristian Ríos (el abrojo) en calle 12 y 96. Vino el KIKI, que vive en 12 y 94, se le acercó al ABROJO porque **creo** que le tenía bronca, y el KIKI lo agarró del cuello a Adrián con una cuchilla, pero este logro zafar y KIKI lo comenzó a correr al ABROJO, este se cae creo porque se tropezó, y llegaron los primos y

los hermanos del KIKI, de nombre Luciano, Emanuel alias el mono, el JUNIOR, el PACHU, uno que le dicen COTO, Ezequiel, Juan y Miguel... yo me quede ahí, hasta que comenzaron a venir todos éstos, y veo que Luciano dispara con un pistolón del 12, Junior disparó con una 9mm. Y otro, Juan, con una escopeta. Entonces el ABROJO desde el piso me dice que le avise a la mujer, y por eso me fui corriendo a avisarle a la señora. Luego volví al lugar y Adrián ya estaba muerto.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA SI ALGUNO DE ELLOS PORTABA ALGÚN ARMA, DICE: NO, NINGUNO DE NOSOTROS TENIA NINGÚN ARMA. PREGUNTADO POR QUÉ EL KIKI LO ATACÓ AL ABROJO DICE: NO SÉ, NI IDEA.

Segunda declaración testimonial de Débora Agata Estefanía Mas:

A fs. 219, NO APORTA NADA NUEVO SOBRE EL HECHO.

RUEDAS DE RECONOCIMIENTO:

Fs. 225, imputado: Rudas Luciano.

Tercera declaración testimonial de Adrián Canonge:

En esta declaración ratifica las anteriores, y agrega "que solo lo vio al Kiki y que los que estaban atrás eran solo sombras".

Comienza la rueda de reconocimiento y dice que "el KIKI está entre las personas 1 y 2" (en la ubicación 1 se encuentra Ramón Rivero, y en la ubicación 2 se encuentra Rudas **Luciano**).

Fs. 228, imputado: Rudas Emanuel Héctor.

Cuarta declaración testimonial de Adrián Canonge:

Declara lo mismo que la anterior, y no reconoce a ninguno de los sujetos que forman la fila.

Fs. 231, imputado: Rudas Emanuel Héctor.

Tercera declaración testimonial de Omar Nicolás Medina (el chino):

Declara "estábamos en el kiosco yo, mi amigo el ABROJO, y Adrián, nos vamos y en 12 y 96 se acerca el KIKI, y comenzó a bardear con mi amigo el ABROJO, Adrián los quiso separar y el KIKI lo agarró del cuello con una cuchilla. Que Adrián se pudo zafar y el KIKI corrió al ABROJO, este **se cayó al piso y el KIKI**

lo empezó a cortar con una cuchilla... En ese instante aparecieron Luciano, el Momo, Junior, Pachu, el Coto, y Ezequiel, que estos lo golpeaban al ABROJO, el cual se hallaba lastimado en el piso, y yo fui a buscar a la señora del ABROJO y luego regresé... que en ese momento que venían estos pibes escucho disparos”.

Comienza la rueda y no reconoce a ninguno de los que forma la fila.

Fs. 235, imputado: Rudas Luciano.

Cuarta declaración testimonial de Medina Omar Nicolás (el chino):

Ratifica la anterior, y en la rueda de reconocimiento no reconoce a ninguno de los sujetos con el nombre de KIKI.

Quinta declaración testimonial de Canonge Adrián:

A fs. 356, declara “que rectifica su declaración anterior... donde en un pasaje refiere: que fue apuntado con un arma de fuego y posteriormente amenazado; manifiesta que esa secuencia no la recuerda haber vivido”

Quinta declaración testimonial de Omar Nicolás Medina
(el chino):

A fs. 376, declara "que el declarante se encontraba junto a Cristian Ríos (el abrojo) y Adrián Canonge.. que a las 02:00hs de la mañana van a comprar al kiosco y nos encontramos con KIKI, quien le dice que quería hacer las paces, ya que el declarante había tenido problemas con el hermano de éste, de nombre Luciano, que el declarante le dijo que estaba todo bien, para que éste, KIKI, se acercara e intente querer dar un botellazo, y CRISTIAN (Ríos) le dice que se vaya, y como KIKI no se fue, Cristian saca de entre sus prendas un arma 9mm. astra de mujer, y le efectúa un disparo a KIKI en la pierna, quedando tirado en la sanja, por lo que el declarante junto a CRISTIAN y ADRIÁN se retiran, por lo que ve que detrás de ellos viene rengueando KIKI con una cuchilla, y el ABROJO dice que: dejen que se acerque, KIKI se acerca y agarra de la espalda a Adrián, apoyándole la cuchilla en la costilla y diciendo dame al CHINO, refiriéndose al declarante, por lo que en ese momento Adrián logra

zafarse, y KIKI logra darle una apuñalada a Cristián, por lo que éste cae, y KIKI comienza a lastimarlo por todos lados. Viendo que cada vez se acercaba más gente, es que el declarante sale corriendo y va a avisar a la mujer de Cristian lo que estaba pasando, cuando vuelve Cristian (el abrojo), estaba muerto... que eran muchos los que estaban en el lugar, entre ellos, Luciano, Ezequiel, Pachu, armados con machetes, pistolas, y también le pegaron a Cristian, y que la pistola que tenía Cristian se la sacaron ellos, cuando estaba en el piso, y que al lado de él (Cristian Ríos) quedaron las balas de esa pistola... Preguntado cual fue el motivo de la pelea, dice que él había tenido problemas con el hermano del KIKI de nombre Luciano, y KIKI quería defender a su hermano".

POLICÍA CIENTÍFICA:

Informe Planimétrico:

Se da comienzo a la inspección ocular, se encuentra: cuerpo de la víctima, cerca de este una vaina servida calibre 9mm, manchas pardo-rojizas, casco contenedor plástico de cartucho, cartucho completo calibre 9mm.,

una vaina servida calibre 9mm., y cartucho 9mm. En la prosecución de la inspección, no se detecta ningún elemento o indicio de interés pericial balístico. Destacando que se divisaron manchas pardo-rojizas estáticas y dinámicas.

PERICIA MÉDICA - AUTOPSIA:

De las consideraciones médico legales surge que el causante sufre múltiples heridas punzo-cortantes penetrantes por arma blanca, en las regiones de cuello, tórax, cuero cabelludo y ambos brazos.

En el punto 3 de las consideraciones médico legales, se infiere que se trata de una arma blanca mono cortante.

RUEDA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS RESPECTO DEL IMPUTADO RUDAS RAMÓN SEBASTIÁN:

Sexta declaración testimonial de Canonge Adrián José:

A fs. 430, declara "...no recuerdo si al CHINO me lo crucé en la fiesta o en la calle, como tampoco recuerdo donde me cruce a ABROJO, pero sí recuerdo que fuimos los tres a comprar a un kiosco en 94 entre 11 y

12, en ese momento aparece un chico y comienza a discutir con el chino, al que conozco como KIKI, ahí nos fuimos para calle 12 y 96, donde aparece un sujeto que por las características era el mismo que había estado discutiendo con el CHINO y tenía una cuchilla tipo carnicero, y comienza a discutir con el CHINO o con ABROJO, le doy la espalda, y me agarra del cuello, me apoya la cuchilla en el cuello, **no recuerdo que gritaba nada**, me logro zafar. De ahí no recuerdo más que sombras de personas, que no sé de donde salieron como **tampoco las vi sobre el cuerpo de ABROJO**, solo recuerdo ver tirado a ABROJO en el piso, luego se me hizo una laguna en la mente, y vuelvo a reaccionar, estaba en la casa de un vecino que me dio un vaso de agua. Preguntado por el Dr. Tesson si ABROJO tenía un arma en su poder, responde: que desconoce como **tampoco recuerda haber escuchado algún disparo**".

Se hace la rueda de reconocimiento, y manifiesta que se encuentra entre la duda de los sujetos ubicados en el lugar 1 y 4, por la contextura física de ser robusto y morocho.

Sexta declaración testimonial de Medina Omar Nicolás (el chino):

A fs. 432, declara "fuimos a comprar con Adrián y ABROJO al kiosco de 94 entre 11 y 12, vemos a unos metros a un grupo de personas, uno de ellos era KIKI, ABROJO me dice que me ponga delante de él, que me iba a defender porque KIKI en el kiosco me estaba buscando pelea, es así que al llegar a la esquina de 94 y 11, donde ABROJO le efectuó un disparo a KIKI en el pie, y cayó en el piso, nosotros seguimos caminando y llegamos a 12 y 95, cruzando el puente, y veo que venía KIKI con un cuchillo. Al llegar a 96, KIKI lo agarra a Adrián del cuello y le apoya la cuchilla en la costilla, mientras gritaba: quiero al chino, quiero al chino. Preguntado por Tesson por qué motivo KIKI pedía por el declarante, responde que tuvo problemas con el hermano de KIKI de nombre Luciano, y sus hermanos más grandes se lo tomaron personal. KIKI suelta a Adrián y comienza a pelear con ABROJO, ABROJO no alcanzó a tirar un tiro porque KIKI lo tenía en el piso. Ahí veo más gente que venía, los cuales no

conozco, y empezaron a tirar tiros, y me fui a buscar a la señora de ABROJO. Cuando vuelvo veo a ABROJO tirado en el suelo”.

Comienza la rueda de reconocimiento, y reconoce al número 3 como KIKI.

CONCLUSIÓN:

Hasta aquí, Medina alias “el Chino” y Canonge, declararon seis veces cada uno, y ninguna de ellas coincide perfectamente con la del otro, y es más, ni siquiera las sucesivas declaraciones de cada uno coinciden con sus propias declaraciones anteriores.

El falso testimonio está más que explícito, es manifiesto.

Luego del análisis de todas estas declaraciones testimoniales, las cuales me llamaron demasiado la atención por sus disimilitudes, me aboque a la tarea de continuar la investigación, entrevistándome con mi asistido, donde me relato la verdad de lo que sucedió el día del hecho que se investiga, y a raíz de ello me ocupe de indagar sobre la existencia de testigos presenciales del hecho, logrando que testificaran en

la presente IPP arrojando luz sobre el suceso, en donde quien en principio fuera victimario, resultaría que en realidad, fue una víctima que en uso de su legítimo derecho a la defensa produjo el fallecimiento del señor Ríos.

Para ser más específico, si comparamos las seis declaraciones del señor Medina, alias el CHINO, podemos observar que las declaraciones testimoniales de fs. 376 y de fs. 432, son abismalmente diferentes respecto a sus declaraciones de fs. 23, fs. 216 y fs. 231. Principalmente, en que en estas últimas reconoce que Ríos, la supuesta víctima, tenía un arma de fuego, hasta da el detalle de que era una ASTRA DE MUJER 9mm (fs. 376). A la vez, a fs. 376 manifiesta que Ríos le da un tiro a KIKI en la pierna, cuando a fs. 472 declaro que ABROJO le pego un tiro a KIKI en el pie. Estas dos declaraciones se contradicen con la declaración de fs. 216, donde Medina manifiesta que ellos no tenían armas. Es más, otra de las contradicciones que pueden advertirse es que en estas últimas dos declaraciones reconoce haberse encontrado

con KIKI en el kiosco de calle 94 entre 11 y 12, cuando en las primeras tres declaraciones de fs. 23, 216 y 231, omite contar la situación sucedida en el kiosco, expresando que solo lo ven al KIKI llegando a 96 por calle 12. Otra contradicción más, a Fs. 23 Medina expresa que, KIKI le dijo al ABROJO ándate del barrio, no te quiero ver... cuando a fs. 376, cambia la versión y dice que, KIKI le dijo a Adrián dame al CHINO... (siempre hablando de la situación en que supuestamente KIKI tenía agarrado a Adrián del cuello). Más aún, a fs. 23 el declarante expreso que en el momento del hecho aparecen 15 o 20 personas amigos del KIKI, que salen del puente, disparando armas de fuego, y dice que NO ve quien dispara, entre ellas reconoce solo a Junior, Luciano y Pachu. De modo muy diferente a fs. 216 Medina declara "veo como Luciano dispara un pistolón del 12, Junior una 9mm y Juan una escopeta", también en esta última declaración suma más personas al hecho nombrando a Luciano, Emanuel (el mono), Junior, Pachu, Coto, Ezequiel, Juan y Miguel. En la declaración de fs. 231, NO nombra a Juan ni a Miguel, y también en esta última expresa que

"solo escucho disparos". A fs. 376, cambia nuevamente su declaración diciendo que, estaban Luciano, Ezequiel y Pachu con machetes y pistolas, cuando a fs. 432 declaró que "venía gente que no conozco y tiran tiros". Otra contradicción tiene que ver con que a fs. 216 manifiesta "creo que el KIKI le tenía bronca al ABROJO", y a su vez dice "no sé porque KIKI lo atacó al ABROJO", cuando en la declaración de fs. 376 expreso que el motivo de la pelea eran problemas del declarante (Medina) con Luciano (hermano de KIKI). Como corolario, en todas sus declaraciones el señor Medina manifiesta haber ido a avisar a la señora del ABROJO lo sucedido, cuando paradójicamente, ésta última a fs. 82 declaro que "eran las 3:30hs de la mañana... que no recuerda quien le fue a avisar, y que al llegar al lugar estaban el CHINO (Medina) y Adrián". Es decir, se sobre entiende que MEDINA alias el CHINO no fue quien le aviso a la señora, porque ésta misma lo manifiesta, y porque tampoco coincide el horario de la producción del hecho, y el horario en el que la señora es avisada.

Ahora tengo que continuar con las contradicciones advertidas en las declaraciones del testigo Adrián Canonge:

Adrián Canonge, no sé si por temor al CHINO o por temor a quedar implicado en un delito contra mi asistido, se ha convertido en el señor de las lagunas, y el señor de las sombras, incurriendo en un claro falso testimonio. En concreto, de las seis declaraciones surge que el hecho comienza en el kiosco de calle 94 y concluye en calle 96. A fs. 26, se manifiesta sobre una discusión solo entre KIKI y ABROJO, y que KIKI estaba solo, en cambio, a fs. 213 expresa que la discusión comienza entre KIKI y CHINO y luego interviene el ABROJO, y a fs. 430, dice que la discusión fue solo entre KIKI y el CHINO, como se advierte, en las tres declaraciones dice algo diferente. A fs. 26, relata que en el lugar aparecen 4 o 5 personas más con armas de fuego, y se le van al humo al ABROJO, se abalanzan sobre él y lo golpean, a fs. 213 refiere lo mismo, pero a fs. 225, declara que solo vio a KIKI y atrás solo sombras, y a fs. 430 reitera que solo ve sombras, y esta vez manifiesta a

contrario, que no las vio sobre el cuerpo del ABROJO. Aún más, en otra contradicción, a fs. 26 Canonge relata que le dan un golpe de puño en la boca y le apoyan un caño de escopeta en la cabeza, a fs. 213 él mismo expresa que le dijeron "vos no viste nada", y le apuntan con un arma tumbera, cuando en contradicción con lo anteriormente dicho, a fs. 356 expresa que "no recuerda que le hayan apuntado y posteriormente amenazado, que ese momento no lo vivió". Que con respecto a lo que decía KIKI cuando lo tomo del cuello al declarante con la cuchilla, a fs. 430 expresó que "éste (KIKI) no gritaba nada". Y continuando, a fs. 213, el declarante manifiesta que "supuestamente ABROJO tenía una pistola, y que tiene el leve recuerdo de haber escuchado un disparo en el kiosco, porque supuestamente el ABROJO le dispara en el pie al KIKI", y, al contrario, a fs. 430 refirió que "desconoce que el ABROJO tenga un arma, y que tampoco escuchó disparos".

Como corolario, a fs. 213 Canonge declara que durante un momento del hecho se le hace una laguna, continúa relatando, y durante otro momento del hecho se le hace

otra laguna, y continuando así en el agua, a fs. 430, evidentemente debe tener algún problema de filtración. Explayarme sobre cada vez que Canonge dice "supuestamente" ya sería una redundancia sobre lo evidente.

Así las cosas, la falsedad testimonial en que incurre el Sr. Canonge, se encuentra ya más que evidenciada.

De todas maneras, pese a las grandes falsedades de los dos testigos citados, se desprenden algunas verdades que surgirán en las siguientes declaraciones que a continuación expongo:

PRUEBA DE DESCARGO:

A fin de continuar con la defensa técnica, plasmo la siguiente prueba de descargo:

DECLARACIONONES TESTIMONIALES:

A fs. 475, Rubén Igiño Villalba declara "que resulta ser tío de Ramón Sebastián Rudas, que vive a media cuadra de la casa de su sobrino, en 94 entre 11 y 12, y que poseía un kiosquito que permanecía abierto las

24hs. Que el día del hecho entre las 12:00hs y 01:00hs de la noche, tocan el timbre del local, eran tres chicos, que atrás de ellos viene su sobrino Ramón. Estos tres se acercan y comienzan a hablar con él como discutiendo, que en determinado momento uno de los sujetos extrae un arma y le efectúa un disparo al CHUECO (RUDAS RAMÓN) en el empeine, para luego sujetarlo y llevarlo encañonado hacia la esquina de 12, que observa como se lo llevaban con el arma en la boca a su sobrino... lo llevaba el del arma y otro de los chicos a quien conoce como el CHINO. También advirtió la presencia de un muchacho del barrio de nombre Aníbal".

A fs. 477, Aníbal Argentina Villanueva declara "que a la fecha del hecho tenía 12 o 13 años, que vive en 93 entre 12 y 13, que ese día fue a comprar cigarrillos al kiosco de Rubén a bordo de su bicicleta, que al llegar observa tres muchachos sobre la ventana del kiosco, y detrás de éstos como esperando, un vecino a quien conoce como Ramón. Que el deponente se pone en la cola, que de los tres que estaban comprando

reconoce a uno como el CHINO, y a uno que se llama Adrián, y al otro nunca lo había visto. Que el CHINO le dice al sujeto, que el dicente no conocía, que ese era uno de los santafesinos. Tras ello, este sujeto saca una pistola, y se dirige hacia Ramón, diciéndole: así que vos sos el arruina pibes, mientras le apuntaba con el arma. El dicente se asusta, intenta irse del lugar arriba de su bici, e inmediatamente el sujeto armado lo apunta, y le pregunta a Ramón: ¿Quién es este pibe?, que este le responde que es un pibito del barrio, que está asustado, que lo dejara ir. Que así sale en su bici, y se dirige hacia 94 y 11, que al llegar escucha el disparo. Luego lo ve a Ramón que corría hacia calle 11... que luego con su bici se dirige por calle 12 hacia 95, donde hay un puente, y puede ver nuevamente esos tres sujetos con Ramón, y como el muchacho del arma lo apuntaba. Allí escucha un nuevo disparo, e inmediatamente el declarante se dirige a su casa... que el sujeto del arma le apunto a Ramón y a mí, y Ramón le dijo que no me dispare, que le hubiera disparado si no fuese por la intervención de Ramón".

A fs. 479 se acompaña croquis.

A fs. 480, Miguel Ángel Cáseres declara "que vive en calle 12 y 93, que esto paso hace siete años más o menos. Que se encontraba en su casa sentado en la puerta cuando pasa Luciano Rudas con la novia y el cuñadito, que se domiciliaba en calle 12 y 94, que como estaba muy borracho el dicente lo acompaña hasta la casa, y que al llegar Ramón lo invita a comer un pedazo de carne, se queda un rato, y luego vuelve a su domicilio. Que antes de llegar a su casa escucha un disparo, por lo cual vuelve sobre sus pasos. La preocupación del declarante era por su hermano Aníbal Villanueva, que andaba por la calle. Que allí puede observar a tres sujetos que iban por calle 12 en dirección de 94 y 95, que en calle 12 y 95, estos tres sujetos se abalanzaron sobre otro, y uno de ellos lo apuntaba con un arma, que advierte un forcejeo y luego que el de la pistola efectúa dos o tres disparos. Uno de los mismos apuntaba a las piernas... Que con Rudas comieron sobre una piedra que está en el patio delantero de la casa de éste. Que Ramón salió con una bandeja de carne y una cuchilla para cortarla".

A fs. 482 se acompaña croquis.

A fs. 483, Carlos Alberto Benitez Vergara declara "que vive en 12 entre 94 y 95, que ese día a la madrugada se sobresalta con un ruido como un disparo, que se dirige hacia el fondo de su casa y al no observar nada vuelve a entrar a la vivienda, empero a los pocos minutos vuelve a escuchar otras detonaciones, pero ahora desde la calle 95, que así sale de su casa y observa que en la calle 12 y 95 unos sujetos, uno de los cuales tenía un arma de fuego, tenían como inmovilizado a otro, al que reconoció como Ramón Rudas, que escucho que el tipo del arma le decía: gato te voy a matar, te voy a matar. Que Ramón solo respondía con las manos en alto: no me mates, no me mates... que se llevaban a Ramón para el lado del puente, que escucha unos disparos, y pensó que lo habían matado a Ramón".

A fs. 485, María Ramona Ramirez declara "que vive en 12 esquina 95, que ese día cerca de la 1 de la madrugada escucha un tiro que la hace despertar, que

corre la cortina de la puerta y observa cuatro sujetos en la esquina, reconociendo a Ramón Rudas, y a otro que lo apodan el CHINO, que uno de los sujetos que no conoce tenía un arma de fuego y apuntaba a Ramón con la misma, pude advertir que discutían... que de la esquina lo llevaban hacia el puente, y que después de pasar el puente comienzan a forcejear Ramón con el que lo estaba apuntando, que mientras éstos estaban en el piso forcejeando, escucha más disparos, ante lo cual deja de mirar y mete a sus hijos en otra habitación”.

**DECLARACIÓN INDAGATORIA, ART. 317 DEL CPP, IMPUTADO:
RUDAS RAMÓN SEBASTIÁN.**

A fs. 486, declara “que el día 23 de diciembre de 2012 se encontraba en la casa de su madre, en calle 12 y 94, que cerca de las 12:00hs llega su hermano Luciano con la novia, acompañado de Miguel un vecino. Que Luciano venía ebrio, por lo cual Miguel lo había ayudado a llegar a la casa... que el deponente lleva a la parte de delante de la casa el asado que sobro, con una cuchilla para cortarlo, que así Miguel come y se retira para su vivienda... que el dicente ordena todo,

cierra la casa, tirando la llave de la puerta por debajo de la misma, ya que su madre y hermano estaban dormidos, que al disponerse irse hacia su casa, advierte que se había olvidado de guardar la cuchilla utilizada para cortar el asado, por lo cual la coloca en su cintura y se retira. Que cuando se dirige al kiosco que queda a mitad de cuadra, se cruza con tres chicos, uno de los cuales estaba en bicicleta y se llama Aníbal, hermano de Miguel, y lo saluda. Que al llegar al kiosco, ve tres sujetos, dos de los cuales conoce como CHINO y Adrián... que el CHINO lo aparta al sujeto que NO conocía y le dice algo, que inmediatamente este último sujeto se dirige hacia el dicente y le dice: ¿vos sos el que te comes el abuso con los pibes?, mientras exhibía una pistola en su mano. Que el dicente le contesta que se había equivocado de persona. Que Aníbal, el chiquito que estaba en bici, se asusta e intenta irse rápido, pero el sujeto armado dice: ¿Quién es este pibito?, y luego le apunta con el arma, ante lo cual le digo que era una criatura y que no le dispare. Y entonces volviéndose contra el dicente le efectúa un disparo en

el pie izquierdo a la altura del empeine, que con la culata del arma le propina unos golpes y le pone el arma en la boca, y lo lleva hasta a la esquina de 12 y 94, y allí le dice: dale pica, pica. Por lo cual, el dicente sale corriendo por calle 94, en dirección a 11bis, que por esta última corre hacia 95, y por esta hacia 12. La intención del declarante era dar la vuelta de manzana y volver a la casa de su madre, porque interpreto que estos tres sujetos seguirían caminando por calle 94 hacia 13. Pero al llegar a la intersección de 12 y 95, se encuentra nuevamente con estos tres sujetos, se quería morir, ya que su intención era eludirlos. Que el CHINO le dice al que tenía el arma: mira, ahí está otra vez, tirale. Por lo cual el declarante levanta las manos y comienza a hablar con el sujeto armado, que le decía que no había hecho nada, que por qué lo iban a matar. Que Adrián se interpone entre el declarante y el que tenía el arma, y dice: no hizo nada para que lo maten. En ese momento el declarante aprovecha y lo sujeta a Adrián para que no le disparen, es más, le dice al sujeto armado que si le tiraba mataría a Adrián, a lo que le respondió

que no le importaba ya que casi no lo conocía. Que Ardian se zafa, y es ahí que le pega un nuevo tiro en su pierna derecha a la altura de la rodilla, y el del arma le decía: ¿qué piensas que no te iba a matar?. Así, apuntándolo, lo lleva por la calle hasta cruzar el puente, a la vez que le decía que ahora lo mataba. Que el del arma le dice que se dé vuelta, y que se fuera, pero que al hacerlo escucha que este mismo dice: ahora lo remato por la espalda. Que ante esto se vuelve a dar vuelta y lo toma del brazo donde tenía el arma, que comienza un forcejeo en medio del cual la misma persona del arma disparo varias veces, cayendo ambos al suelo. Que ya en medio de la lucha y para salvar su vida, estando herido en ambas piernas, extrae la cuchilla que llevaba en su cintura, y le provoca varias heridas. Que a pesar de ello el ABROJO se levantó con el arma todavía en sus manos, tras lo cual el declarante solo atino a salir corriendo. Preguntado que si en algún momento tomo al sujeto que menciona como Adrián, amenazándolo con una cuchilla, responde que NO, que si hubiese sacado la cuchilla, el sujeto del arma me hubiese matado en ese mismo

momento... Que al momento del primer tiro, que lo lesiona en el pie izquierdo frente al kiosco, el CHINO le decía al del arma que le tire”.

Fs. 502, EXAMEN MÉDICO-LEGAL REALIZADO POR LA DRA. GABRIELA ALEJANDRA TINTO, PERITO MÉDICO LEGISTA DE LA ASESORÍA PERICIAL DEPARTAMENTAL:

La Dra. expresa:

Sobre los antecedentes referidos: Rudas refiere que en circunstancias del hecho por el cual está detenido recibe dos disparos de arma de fuego, uno en el pie izquierdo y otro en pierna derecha. Que esto ocurrió hace siete años, y que previo a esto, sufrió otra lesión por arma de fuego en el muslo derecho.

Sobre el estado psíquico: se halla vigil, orientado temporo-espacialmente, colaborador.

Se realiza el examen físico y se concluye: se constata la presencia de cicatrices compatibles con las que ocasionan las heridas por arma de fuego en muslo derecho, rodilla derecha y pie izquierdo.

CONCLUSIÓN:

Ante el examen exhaustivo y racional de toda la prueba existente en la presente, debo ser honesto en transmitirle a V.S. que no podría explicar mejor el hecho investigado que como lo hiciera el propio imputado en su declaración indagatoria a tenor del art. 317 del CPP; y dicho acontecimiento fáctico se acredita con los testimonios coincidentes de Rubén Igiño Villalba (fs. 475), Aníbal Argentina Villanueva (fs. 477), Miguel Ángel Cáseres (fs. 480), Carlos Alberto Benitez (fs. 483), María Ramona Ramirez (fs. 485), y con la pericia-examen médico que corrobora las heridas de arma de fuego que sufrió mi asistido.

En síntesis, el Sr. Sebastián Rudas, aquel día tuvo la gentileza de brindarle un trozo de carne a un buen vecino que acompañó a su hermano que se encontraba ebrio, tuvo la suerte de cerrar el domicilio de su madre, tirar la llave por debajo de la puerta y olvidar guardar la cuchilla, ya que de lo contrario, hoy el que estaría muerto, sería mi defendido. Tuvo el valor y la grandeza de intervenir en resguardo de la

vida de un niño de 13 años que era apuntado con un arma, pidiéndole al abrojo que lo dejara ir. Que luego de eso tuvo el tormento de recibir un disparo de arma de fuego en uno de sus pies, y la desesperación del que huye, con tanta desgracia que en aquella huida, lo encontró nuevamente el tormento de sufrir otro disparo de arma de fuego en la otra pierna. Y en el medio de esta situación extremadamente límite entre la vida y la muerte, cuando iba a ser fusilado, ya sea por instinto, miedo o milagro, luchó para salvar su vida, con la desgracia de que falleciera el agresor. Que este hecho, a mi humilde entender, encuadraría perfectamente dentro de lo previsto en el art. 34 inc. 6° del Código Penal por haberse dado los tres requisitos: agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedirle o repelerla, y falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. Todo lo que significa en el ejercicio del derecho a la legítima defensa, pese a ello, la etapa incipiente o este momento procesal, me direcciona con un criterio más cauto a solicitarle a V.S. el cese de medida de coerción en los términos de los art. 146 y 147 del

CPP, por entender que ha desaparecido la apariencia de responsabilidad de mi asistido.

III- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito a V.S.:

1. Se corra vista por el termino de ley al Doctor Hugo Tesson, representante del Ministerio Público Fiscal.
2. Se haga lugar a la pretensión de esta defensa, disponiéndose el cese de medida de coerción del Sr. Rudas Ramón Sebastián.
3. Se disponga audiencia a tenor del art. 168bis del CPP., a los fines de ampliar, y para que V.S. tome conocimiento de visu del imputado.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTO